



Bogotá D.C., junio 21 de 2021

Señor(a)

Veeduría De Movilidad
Carrera 10 16 39 Oficina 1408 Edificio Seguros Bolívar
CP: 110321
Email: presidencia@veeduriademovilidad.org
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121003922

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos **SICON-ETB**, bajo la cedula No. **80018293**, se encuentra el comparendo No **110010000000 25304365**, **110010000000 27898579** y **110010000000 30322896** en estado **VIGENTE**, es de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22:

125304365	1	80018293	MANUEL CASTRO	06/14/2020	URK976	VIGENTE	438900	CRA 72 B # 72A-06	2236774	C02
127898579	1	80018293	MANUEL CASTRO	02/11/2021	MKN576	VIGENTE	447700	CRA 72 B # 72A-06	3143538293	C29
130322896	1	80018293	MANUEL CASTRO	03/12/2021	URK976	VIGENTE	447700	CRA 72 B # 72A-06	3143538293	C29

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **110010000000 25304365** de **06/14/2020**, **110010000000 27898579** de **02/11/2021** y **110010000000 30322896** de **03/12/2021**, se adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada me
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ay

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
información: Línea 195

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Retenido		1 2 No Existe	1 2 No Existe
1 2 Cerrado		1 2 No Concluido	1 2 No Concluido
1 2 Dirección Errada		1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado
1 2 No Resido		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 21 JUN 2021	Fecha 2: DIA MES AÑO	23 JUN 2021	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 1032389775	C.C. 1032389775		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
No hay nadie en la oficina		Seguros Bolívar	



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215137571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MANUEL YESID CASTRO SANTANA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80018293
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 72 B # 72A-06	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MANUELYESIDCASTRO@GMAIL.COM
Teléfono:	2236774	Teléfono móvil:	3057126149

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215137571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472
1111 000
Calle 13 N° 37 - 35
Código Postal: 1111000
Código Operativo: 1111000
Código de Radicación: 1111000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH MOVILIDAD
Fecha de Radicación: 18/06/2020 15:46:39
Orden de Servicio: 13523320
Fecha de Entrega: 17/06/2020

Y6257443315C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	Causa/Devoluciones:
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999001	☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada
Referencia: 11001000000025384305 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 1111000	☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallido ☐ Aparente Cauterado ☐ Fuerza Mayor
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Nombre/Razón Social: MANUEL YESID CASTRO SANTANAMUNDO	C.C. Tel. Hora:
Dirección: CRA 72 B # 72A-08 Tel: 3143528283/3143538293 Código Postal: 1111000 Código Operativo: 1111000	Fecha de entrega: 17/06/2020
Peso Factura (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Paga: \$2 000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Distribuidor:
Dice Contenedor: INV	C.C. Ricardo Zapata
Observaciones del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega: 17/06/2020
	C.C. 1.010341.851

7 JUN 2020

111100071111000Y6257443315C0

472
1111 000
Calle 13 N° 37 - 35
Código Postal: 1111000
Código Operativo: 1111000
Código de Radicación: 1111000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

POSTEXPRESS
Centro Operativo: IH MOVILIDAD
Fecha de Radicación: 12/02/2021 2:53:27
Orden de Servicio: 14049040

Y6268010968C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de	Causa/Devoluciones:
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899999001	☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada
Referencia: 11001000000027898578 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 1111000	☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallido ☐ Aparente Cauterado ☐ Fuerza Mayor
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Nombre/Razón Social: MANUEL YESID CASTRO SANTANAMUNDO	C.C. Tel. Hora: 1107
Dirección: CRA 72 B # 72A-08 Tel: 3143528283/3143538293 Código Postal: 1111000 Código Operativo: 1111000	Fecha de entrega: 16/02/2021
Peso Factura (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Paga: \$3.180 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Distribuidor:
Dice Contenedor: INV	C.C. Edgar Sánchez
Observaciones del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega: 16/02/2021
	C.C. 1.010341.851

16 FEB '21

111100071111000Y6268010968C0

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215137571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS PERSONALES MACBARRIOS S.A. C.U. 1.900.062.017.0		RA306056448C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha de Radicación: 12/03/2021 22:12:46	
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 14116374	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causa/ Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		11 Refutado 11 G1 G2 Cerrado	
Referencia: 110010000000322096 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		12 No existe 11 N1 N2 No contactado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111657		13 No reside 11 PA Fallido	
Nombre/Razón Social: MANUEL YESID CASTRO SANTANA/UX978		14 No reclamado 11 AG Agente Clausurado	
Dirección: CRA 72 B # 72A-08		15 Desconocido 11 FV Fuerza Mayor	
Tel: 3143538293/3143518293		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo: 1111650		C.C. Tel: Hora: 8:50	
Peso Placa (grs): 200		Fecha de entrega: 12/03/2021	
Peso Volumétrico (grs): 0		Distribuidor:	
Peso Facturado (grs): 200		Edgar Sánchez	
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Valor Placa: \$0.00		Fecha de entrega: 16 MAR '21	
Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 110010000000 25304365 de 06/14/2020, 110010000000 27898579 de 02/11/2021 y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



110010000000 30322896 de 03/12/2021 se notificaron dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. 569675 DEL 10/09/2020, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro. (s). 1100100000 25304365, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 25304365

11001000 000025304365

Fecha: 06/14/2020

Placa: URX976

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulad..

Tipo de documento:

Número: 80018293

Nombre: MANUEL YESID CASTRO SANTANA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	569675	2	AUDIENCIA PUBLICA	08/18/2020	09/22/2020
2020	569675	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	10/09/2020	

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo **110010000000 25304365 de 06/14/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL COMPARENDO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 **Artículo 2º. Definiciones.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Respecto de los comparendos **110010000000 27898579 de 02/11/2021 y 110010000000 30322896 de 03/12/2021** Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JhVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **"DETECCIÓN ELECTRONICA"** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR- 30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

De igual forma se le indica al ciudadano como se evidencia a continuación que el comparendo no cuenta con resolución que lo declare contraventor:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215137571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27898579

11001000 000027898579

Fecha: 02/11/2021

Placa: MKN576

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulad..

Tipo de documento:

Número: 80018293

Nombre: MANUEL YESID CASTRO SANTANA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 30322896

11001000 000030322896

Fecha: 03/12/2021

Placa: URX976

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulad..

Tipo de documento:

Número: 80018293

Nombre: MANUEL YESID CASTRO SANTANA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

En frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10



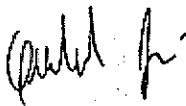
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Cordialmente,



Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-06-2021 03:44 PM

Elaboró: Diana Carolina Leguizamon Tejeiro-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

11



ORDEN DE COMPARECENCIA UNICO NACIONAL N° 11001000000030372016																													
1. FECHA Y HORA																													
AÑO					MES					DÍA					HORA					MINUTOS									
2021					05					06					07					08					09				
01					02					03					04					05					06				
07					08					09					10					11					12				
13					14					15					16					17					18				
19					20					21					22					23					24				
25					26					27					28					29					30				
31					32					33					34					35					36				
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)																													
VIA PRINCIPAL										VIA SECUNDARIA										MUNICIPIO					LOCALIDAD O COMUNA				
TIPO DE VIA										TIPO DE VIA										Bogotá					6-TUNJUELITO				
NÚMERO O NOMBRE										NÚMERO O NOMBRE																			
boyaca										gaitan cortas																			
3. PLACA (MARQUE LETRAS)																													
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																													
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																													
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																													
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																													
4. PLACA (MARQUE NÚMERO)																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN																													
A B C D E F G H I J																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
6. CLASE DE SERVICIO																													
DIPLOMATICO OFICIAL PARTICULAR PUBLICO X																													
7. RADIO DE ACCIÓN																													
NACIONAL X MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA																													
8. MODALIDAD DE TRANSPORTE																													
NACIONAL X MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA																													
9. TRANSPORTE DE PASAJEROS																													
CONJUNTO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL																													
10. DATOS DEL INFRACTOR																													
TIPO DE DOCUMENTO										NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD																			
C.C. T.L. C.E. PASAP.										0 0 5 2 8 2 1 9 0 7																			
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO										CATEG.																			
5 2 8 2 1 9 0 7										C 2																			
11. TIPO DE INFRACTOR										NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS																			
CONDUCTOR X										WILCHES SUTANEME ANA AZUCENA																			
PASAJERO																													
12. LICENCIA DE TRANSITO										DIRECCIÓN																			
DIRECCIÓN										Bogotá																			
13. DATOS DEL PROPIETARIO										NOMBRES Y APELLIDOS																			
C.C. T.L. C.E. PASAP.										WILCHES SUTANEME ANA AZUCENA																			
14. DATOS DE LA EMPRESA										TARJETA DE OPERACIÓN N°																			
NOMBRE DE LA EMPRESA										0																			
15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO										PLACA																			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS										185384																			
JESUS ALBERTO MARTINEZ CALPA										ENTIDAD																			
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL ENTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSIDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCEPCIÓN COHECHO O FALSIDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)																													
16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN										CONSECUTIVO N°																			
RATON N°																													
DIRECCIÓN DEL PATIO										PLACA BRILIA																			
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO																													
No presta la señal de para requerimiento por un policia de transito entrego copia doc																													
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APOQUE										TELÉFONO																			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS										123																			
WILCHES SUTANEME ANA AZUCENA																													
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO										FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR																			
JESUS ALBERTO MARTINEZ CALPA																													
FIRMA DEL TESTIGO																													
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO										C.C. No 1026265197																			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215137571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 622 917-9

POSTEPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 13523320
Fecha de Admisión: 16/08/2020 16:46:39
Fecha de Entrega: 17/08/2020
Y6257443315C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C.CIT: 990999081

Referencia: 1100100000025304305
Teléfono: 3649400 EXT 8310
Código Postal: 111891000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111587

Nombre/Razón Social: MANUEL YESID CASTRO SANTANA/URB78
Dirección: CRA 72 B # 72A-06
Teléfono: 2236774/14363293
Código Postal:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111000

Peso Fluido(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 200
Valor Declarado: 30
Valor Flete: \$2.400
Costo de manejo: 36
Valor Total: 30

Dice Contenedor: INV
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causa de Devoluciones:
☒ RE Rechazado
☐ NO No existe
☐ NO No reside
☐ NO No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ DE Dirección errada
☐ CERRADO Cerrado
☐ NO No contactado
☐ FALTA Falta de
☐ APERTO Apertado Clausurado
☐ FUERZA FUERZA Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.: Ricardo Zapata
Tel: C.C. 1.018344.851
Fecha de entrega: 17 JUN 2020
Distribuidor:
C.C. de entrega: 17 JUN 2020

1111 000
1111 587
IH.MOVILIDAD CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 622 917-9

POSTEPRESS
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 14049040
Fecha de Admisión: 12/02/2021 21:53:27
Y6268010960C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
NIT/C.CIT: 990999081

Referencia: 1100100000027898579
Teléfono: 3649400 EXT 8310
Código Postal:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111000

Nombre/Razón Social: MANUEL YESID CASTRO SANTANA/URB78
Dirección: CRA 72 B # 72A-06
Teléfono: 2236774/14363293
Código Postal:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111000

Peso Fluido(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 200
Valor Declarado: 30
Valor Flete: \$2.100
Costo de manejo: 30
Valor Total: 30

Dice Contenedor: INV
Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causa de Devoluciones:
☒ RE Rechazado
☐ NO No existe
☐ NO No reside
☐ NO No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ DE Dirección errada
☐ CERRADO Cerrado
☐ NO No contactado
☐ FALTA Falta de
☐ APERTO Apertado Clausurado
☐ FUERZA FUERZA Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.: Edgar Sánchez
Tel: 1102
Fecha de entrega: 16 FEB '21
Distribuidor:
C.C. de entrega: 16 FEB '21

1111 000
1111 000
IH.MOVILIDAD CENTRO A

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215137571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. C.V. NIT 900 662 817-9		RA306056448C0																															
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha de emisión: 12/03/2021 22:12:53																															
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 34119374																															
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:																															
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 8009990061		<table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NT</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FR</td><td>FR</td><td>Fallado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>FR</td><td>FR</td><td>Aperdo Causado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FR</td><td>FR</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FR</td><td>FR</td><td></td></tr></table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	NT	N2	No contactado	NR	No reside	FR	FR	Fallado	NR	No reclamado	FR	FR	Aperdo Causado	DE	Desconocido	FR	FR	Fuerza Mayor	DE	Desconocido	FR	FR	
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	NT	N2	No contactado																													
NR	No reside	FR	FR	Fallado																													
NR	No reclamado	FR	FR	Aperdo Causado																													
DE	Desconocido	FR	FR	Fuerza Mayor																													
DE	Desconocido	FR	FR																														
Referencia: 1100100000003622886 Teléfono: 3649400 EXT 8210 Código Postal: 11011000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																															
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		C.C. Tel: Nom: P. 50																															
Nombre/Razón Social: MANUEL YESID CASTRO SANTANA URJ070		Fecha de entrega: 12/03/2021																															
Dirección: CRA 72 B # 72A-06		Distribuidor:																															
Tel: 3145538299/314315283		Edgar Sánchez																															
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo: 1111000		Destino de entrega:																															
Peso Plástico (grs): 200		Ter 1 6 MAR '21 200																															
Peso Volumétrico (grs): 0																																	
Peso Factura (grs): 200																																	
Valor Destruído: 0																																	
Valor Plástico: 20.000																																	
Costo de manejo: 0																																	
Valor Total: 0																																	
Diseño Contenedor: NV																																	
Observaciones del cliente: COMPARENDO																																	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 110010000000 25304365 de 06/14/2020, 110010000000 27898579 de 02/11/2021 y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



110010000000 30322896 de 03/12/2021 se notificaron dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. **569675 DEL 10/09/2020**, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro. (s). **1100100000 25304365**, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO					
☒ Autocompletar Número de Comparendo					
Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.					
Comparendo: 25304365		11001000 000025304365			
Fecha: 06/14/2020		Placa: URX976			
INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA					
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANO		☐ Mostrar Solo Anulad.			
Número: 80018293					
Nombre: MANUEL YESID CASTRO SANTANA					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	569675	2	AUDIENCIA PUBLICA	08/18/2020	09/22/2020
2020	569675	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	10/09/2020	

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo **110010000000 25304365 de 06/14/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL COMPARENDO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.

También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 **Artículo 2º**. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Respecto de los comparendos **110010000000 27898579 de 02/11/2021 y 110010000000 30322896 de 03/12/2021** Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215137571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "**DETECCIÓN ELECTRÓNICA**"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la

8

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **"DETECCIÓN ELECTRONICA"** y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR- 30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

De igual forma se le indica al ciudadano como se evidencia a continuación que el comparendo no cuenta con resolución que lo declare contraventor:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215137571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27898579

11001000 000027898579

Fecha: 02/11/2021

Placa: MKN576

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulad.

Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANO

Número: 80018293

Nombre: MANUEL YESID CASTRO SANTANA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 30322896

11001000 000030322896

Fecha: 03/12/2021

Placa: URX976

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulad.

Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANO

Número: 80018293

Nombre: MANUEL YESID CASTRO SANTANA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



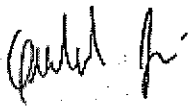
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Cordialmente,



Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 21-06-2021 03:44 PM

Elaboró: Diana Carolina Leguizamon Tejero-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



ORDEN DE COMPARECENCIA UNICO NACIONAL N° 1100100000030372016																													
1. FECHA Y HORA																													
ANO					MES					HORA										MINUTOS									
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	00	10			
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	00	10			
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	00	10			
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN.)																													
VIA PRINCIPAL										VIA SECUNDARIA										MUNICIPIO					LOCALIDAD O COMUNA				
TIPO DE VIA										TIPO DE VIA										NÚMERO O NOMBRE					NÚMERO O NOMBRE				
CL. 01-04-05-06-07-08-09-10-11-12										CL. 01-04-05-06-07-08-09-10-11-12										Bogotá					6-TUNJUELITO				
3. PLACA (MARQUE LETRAS)																													
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																													
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z																													
4. PLACA (MARQUE NÚMERO)																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9																													
MATRICULADO EN:																													
Bogotá																													
5. CLASE DE VEHÍCULO																													
DIPLOMÁTICO [] OFICIAL [] PARTICULAR [] PÚBLICO [X]																													
6. RANGIO DE ACCIÓN																													
NACIONAL [X] MUNICIPAL [] PASAJEROS [] MIXTO [] CARGA []																													
7. MODALIDAD DE TRANSPORTE																													
NACIONAL [X] MUNICIPAL [] PASAJEROS [] MIXTO [] CARGA []																													
8.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS																													
COLECTIVO [] INDIVIDUAL [] MASIVO [] ESPECIAL []																													
9. DATOS DEL INFRACTOR																													
TIPO DE DOCUMENTO																													
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD																													
C. E. PASAJ. 0 0 5 2 8 2 1 9 0 7																													
ESPECIALES DE CONDUCCIÓN NÚMERO																													
5 2 8 2 1 9 0 7																													
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS																													
WILCHES SUTANEME ANA AZUCENA																													
DIRECCIÓN																													
EDAD																													
TELÉFONO Fijo y/o CELULAR																													
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA																													
MUNICIPIO																													
Bogotá																													
10. TIPO DE INFRACCIÓN																													
CONDUCTOR [X] PASAJERO []																													
11. TIPO DE INFRACCIÓN																													
CONDUCTOR [X] PASAJERO []																													
12. LICENCIA DE TRANSITO																													
CÓDIGO DE TIPO																													
NÚMERO DE DOCUMENTO																													
110001 1 000166 5 3 2 9																													
13. DATOS DEL PROPIETARIO																													
TIPO DE DOCUMENTO																													
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD																													
C. E. PASAJ. 0 0 5 2 8 2 1 9 0 7																													
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS																													
WILCHES SUTANEME ANA AZUCENA																													
14. DATOS DE LA EMPRESA																													
NOMBRE DE LA EMPRESA																													
NIT																													
TARJETA DE OPERACIÓN N°																													
15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO																													
APellidos y nombres completos:																													
JESUS ALBERTO MARTINEZ CALPA																													
PLACA																													
185384																													
ENTIDAD																													
SETRA-MEBOG																													
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNOS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSIDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN-CONICHO O FALSIDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO)																													
16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN																													
PATIO N°																													
GRUJA NÚMERO:																													
CONSECUTIVO N°																													
DIRECCIÓN DEL PATIO:																													
PLACA GRUJA:																													
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO																													
no acata la señal de para requerimiento por un policía de tránsito entrega copia doc																													
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE																													
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS																													
C.C. No																													
WILCHES SUTANEME ANA AZUCENA 1026265197																													
DIRECCIÓN:																													
calle 12 cra 36																													
TELÉFONO:																													
123																													
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO																													
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR																													
FIRMA DEL TESTIGO																													
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO																													
C.C. No																													
C.C. No 1026265197																													



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4297

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215137571 VEEDURIA INTEGRAL DE MOVILIDADVEEDURIA INTEGRAL DE MOVILIDAD
FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUNIO 21 DE 2021
FIRMADO POR:	GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **6 DE JULIO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 61201003922**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **6 DE JULIO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **13 DE JULIO 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. *Abstract* The purpose of this study was to investigate the effect of a 12-week training program on the physical and psychological characteristics of young athletes. The study was conducted in a laboratory setting. The participants were 15 young athletes (10 males and 5 females) aged 18-22 years. They were divided into two groups: a control group (n=7) and an experimental group (n=8). The experimental group underwent a 12-week training program consisting of aerobic, strength, and flexibility exercises. The control group did not undergo any training. The physical characteristics measured were maximum oxygen consumption ($\dot{V}O_{2max}$), maximum heart rate (HR_{max}), and maximum power output (P_{max}). The psychological characteristics measured were anxiety, depression, and self-esteem. The results showed that the experimental group had significantly higher $\dot{V}O_{2max}$, HR_{max}, and P_{max} compared to the control group after 12 weeks of training. Additionally, the experimental group had significantly lower anxiety and depression, and higher self-esteem compared to the control group after 12 weeks of training. The results suggest that a 12-week training program can improve the physical and psychological characteristics of young athletes.